

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

10-06-2025

Siendo las 9 horas del día 10 de junio de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Excusan su Asistencia el Vicepresidente 2º, Sr. De Miguel Nieto, y la diputada Sra. Prieto Arribas.

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Aprobación expediente contratación suministro y colocación señales de circulación, paneles direccionales y carteles informativos en carreteras provinciales. |



- | | |
|-----------|--|
| Punto 3º | Aprobación expediente contratación suministro mobiliario urbano para Ayuntamientos de la provincia. |
| Punto 4º | Aprobación expediente contratación servicio de desarrollo plataforma de sistema de inteligencia turística y data mining de la Celtiberia Soriana, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Celtiberia Soria. |
| Punto 5º | Aprobación expediente contratación servicio de asesoramiento de ejecución de las actuaciones 5, 6 y 7 en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Celtiberia Soria. |
| Punto 6º | Aprobación expediente contratación suministro “Adquisición vehículo automóvil eléctrico híbrido enchufable “cero emisiones” DGT de 5 plazas para transporte de pasajeros a fin de ejecutar las actuaciones contenidas en la Resolución del Expte. PR-D5000-2022-003854”. |
| Punto 7º | Aprobación expediente contratación obra “Redacción de proyecto y posterior ejecución de la obra para instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Yacimientos Arqueológicos de Numancia, Uxama y Tiermes”. |
| Punto 8º | Adjudicación contrato suministro “Adquisición de dos vehículos furgoneta transporte de pasajeros de nueve plazas eléctrica o híbrida enchufable a fin de ejecutar las actuaciones contenidas en la Resolución del Expte. PR-D5000-2022-003854”. |
| Punto 9º | Clasificación ofertas contrato servicio reparación camiones, vehículos todoterreno 4x4 y bibliobuses. |
| Punto 10º | Clasificación ofertas contrato servicio limpieza dependencias Palacio Provincial, Imprenta, oficinas y vestuarios Parque Maquinaria y bibliobuses. |
| Punto 11º | Convocatoria ayudas para financiar gastos básicos de vivienda, 2025. |
| Punto 12º | Convocatoria subvenciones apoyo a farmacias rurales de la provincia, Plan Soria 2025. |



- Punto 13º Convocatoria subvenciones contratación desempleados por los municipios para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes, Plan Soria 2025.
- Punto 14º Convocatoria subvenciones apoyo al sector de la resina, Plan Soria 2025.
- Punto 15º Convocatoria subvenciones destinadas a apoyar el relevo generacional de negocios del medio rural, Plan Soria 2025.
- Punto 16º Convocatoria subvenciones apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realicen venta ambulante en la provincia de Soria, Plan Soria 2025.
- Punto 17º Resolución convocatoria contratación conciertos jóvenes músicos sorianos, 2025.
- Punto 18º Aportación Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2025.
- Punto 19º Adquisición publicaciones sorianas, 1º semestre 2025.
- Punto 20º Convenio con la Asociación Amigos Castillo de Berlanga, 2025.
- Punto 21º Convenio con la Asociación Schola Nostra, 2025.
- Punto 22º Convenio con el Obispado de Osma-Soria para conservación y reparación de Iglesias, 2025.
- Punto 23º Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer - Junta Provincial de Soria-, 2025.
- Punto 24º Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio para el desarrollo en la provincia del servicio “Semillero de proyectos” en los programas educativos “Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional” y “Emprendimiento en la Escuela”, 2025.
- Punto 25º Ruegos y preguntas.



Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 2 de junio de 2025.

2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SEÑALES DE CIRCULACIÓN, PANELES DIRECCIONALES Y CARTELES INFORMATIVOS EN CARRETERAS PROVINCIALES.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías y Obras solicitando la contratación de suministro y colocación de señales de circulación, paneles direccionales y carteles informativos, en reposición de señalización vertical existente, por falta de reflexividad de estas, en CC.PP.: SO-P-1130, SO-P-4193, SO-P-3112, SO-P-2211, SO-P-3008 y SO-P-3170 cuyo importe es de 105.810,00 €, que con un IVA (21%) de 22.220,10 € hace un presupuesto base de licitación de 128.030,10 €. El valor estimado del contrato asciende a 105.810,00 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, con reparo no suspensivo.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SUMINISTROS-2025/21, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.



Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 128.030,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61000: Mejora de Vías Provinciales.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del suministro de mobiliario urbano para Ayuntamientos de la provincia de Soria por un importe de 413.223,14 € que con un IVA (21%) de 86.776,86 € supone un presupuesto base de licitación de 500.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 413.223,14 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SUMINISTROS 2025/18, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-61909.



Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE DESARROLLO PLATAFORMA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA Y DATA MINING DE LA CELTIBERIA SORIANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) CELTIBERIA SORIA.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Turismo solicitando la contratación del servicio de desarrollo de una plataforma de sistema de inteligencia turística y data mining de la Celtiberia soriana, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Celtiberia soriana, financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, por un importe de 45.000,00 € que con un IVA (21%) de 9.450,00 € hace un presupuesto base de licitación de 54.450,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 45.000,00 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SERVICIOS-2025/19, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 54.450,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43220 64100.



Tercero.. Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASESORAMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES 5, 6 Y 7 EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) CELTIBERIA SORIA.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Turismo, solicitando la contratación de un servicio integral de desarrollo de contenidos, asesoramiento técnico histórico y recreación de videos de la Celtiberia Soriana en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) “Celtiberia Soriana”, financiado por los fondos europeos NextGeneration EU cuyo importe es de 25.000,00 € que con un IVA (21%) de 5.250,00 € hace un presupuesto base de licitación de 30.250,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 25.000,00 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SERVICIOS-2025/20, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 30.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43220 22706.



Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO “ADQUISICIÓN VEHÍCULO AUTOMÓVIL ELÉCTRICO HÍBRIDO ENCHUFABLE “CERO EMISIONES” DGT DE 5 PLAZAS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS A FIN DE EJECUTAR LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPTE. PR-D5000-2022-003854”

Visto el expediente tramitado para la contratación de la "Adquisición de vehículo automóvil eléctrico o híbrido enchufable “Cero emisiones” DGT de 5 plazas para transporte de pasajeros a fin de ejecutar las actuaciones contenidas en la Resolución del Expte. PR-D5000-2022-003854", contrato de suministro incluida en Suministros DUS con el nº 007, expediente COO-00422/2025, 3854SUM007, y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

El presente contrato pertenece al proyecto Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de singulares locales de energía limpia en municipios de Reto (menos de 5.000 habitantes) (Gestión IDAE) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las actuaciones del proyecto se enmarcan dentro del componente 2, en la inversión 4, CO2.IO4 P02 PROVISIONAL S818.

De conformidad con la normativa aplicable, contenida en los artículos 16, 19 a 21, 44, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 121, 122, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente COO-00422/2025, 3854SUM007, que se tramita para contratar la "Adquisición de vehículo automóvil eléctrico o híbrido enchufable “Cero emisiones” DGT de 5 plazas para transporte de pasajeros a fin de ejecutar las actuaciones contenidas en la Resolución del Expte. PR-D5000-2022-003854", suministro incluido en Suministros DUS con el nº 007, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado), y en virtud del artículo del artículo 51 del



Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

Tercero.- Aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 2025-42503-62400. El valor estimado del contrato asciende a 43.597,09 €, IVA excluido. El presupuesto base de licitación es de 52.752,48 €, IVA (21%) 9.155,39 € incluido.

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE NUMANCIA, UXAMA Y TIERMES”.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras denominadas "Redacción de proyecto y posterior ejecución de la obra para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en yacimientos arqueológicos de Numancia, Uxama y Tiermes", incluidas entre las obras del Plan de Obras Propias de la Diputación Provincial de Soria para 2025 con el nº 4, expediente COO-05670/2025, 25PROPIAS004, y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

Este contrato será financiado en su totalidad con fondos procedentes de la Unión Europea – NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de conformidad con la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo y la Orden de 11 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Castilla y León. por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, al Patronato de Turismo de Zamora y al Consorcio Turístico de la Ribera del Duero para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

De conformidad con la normativa aplicable, contenida en los artículos 13, 20, 44, 77.1.a), 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 121, 122, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura; y en virtud de delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente COO-05670/2025, 25PROPIAS004, que se tramita para la contratación de las obras "Redacción de proyecto y posterior ejecución de la obra para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en yacimientos arqueológicos de



Numancia, Uxama y Tiermes", incluidas entre las obras del Plan de Obas Propias de la Diputación Provincial de Soria para 2025 con el nº 4, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

Tercero.- Aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 2025-43220-61938. El valor estimado del contrato asciende a 64.804,24 €, IVA excluido. El presupuesto base de licitación es de 78.413,13 €, IVA (21%) 13.608,89 € incluido.

8.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS FURGONETA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE NUEVE PLAZAS ELÉCTRICA O HÍBRIDA ENCHUFABLE A FIN DE EJECUTAR LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPTE. PR-D5000-2022-003854”.

Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, el contrato de suministros denominado “Adquisición de dos vehículos furgoneta transporte de pasajeros de 9 plazas eléctrica o híbrida enchufable a fin de ejecutar las actuaciones contenidas en la resolución del expte. PR-D5000-2022-003854”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de marzo de 2025.

El presente contrato pertenece al proyecto Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de singulares locales de energía limpia en municipios de Reto (menos de 5.000 habitantes) (Gestión IDAE) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las actuaciones del proyecto se enmarcan dentro del componente 2, en la inversión 4, CO2.I04 P02 PROVISIONAL S818.

Abiertas las proposiciones presentadas en sesión de la Mesa de Contratación de 2 de abril de 2025 con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MOVILIDAD SOSTENIBLE	DÍAS REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	ASISTENCIA EN CARRETERA 2 AÑOS
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	87.120,00 €	Si	35 días	No
UNTORIA, S.L.U.	91.438,56 €	Si	35 días	Si



EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MOVILIDAD SOSTENIBLE	DÍAS REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	ASISTENCIA EN CARRETERA 2 AÑOS
STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A.	99.574,14 €	Si	30 días	Si
TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.	105.420,04 €	Si	30 días	Si
MADURGA, S.A.	133.879,60 €	Si	35 días	Si
INTEGRAL DE AUTOMOCIÓN 2000, S.A.	136.788,22 €	Si	30 días	Si

La mesa de fecha 2 de abril de 2025 remitió a los Servicios Técnicos del Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Parques Comarcales la documentación presentada por los licitadores relativa al producto a suministrar que ofertan.

Recibido informe acerca de los productos ofertados por los licitadores en sus ofertas, los servicios técnicos de Diputación Provincial de Soria consideran que en las proposiciones presentadas por Baysan Quality Pro, S.L.; Stellantis & You España, S.A, S.L. e Integral de Automoción 2000, S.A., en virtud de la documentación presentada por el licitador en su oferta, el vehículo propuesto NO CUMPLE las prestaciones mínimas exigidas en el pliego.

La mesa de contratación de 20 de mayo de 2025, en virtud del informe técnico elaborado por los técnicos de la Diputación Provincial, acuerda la exclusión del procedimiento licitatorio de los licitadores:

- Baysan Quality Pro, S.L. con NIF B98355977
- Stellantis & You España, S.A, con NIF A28278026
- Integral de Automoción 2000, S.A. con NIF A33552357

La mesa de contratación de 20 de mayo de 2025, en virtud del informe técnico elaborado por los técnicos de la Diputación Provincial, acuerda la admisión al procedimiento licitatorio de:

- Madurga, S.A., con NIF A42006502
- Técnicas y Servicios de Automoción, S.A., con NIF A41121336
- Untoria, S.L.U., con NIF B42100545



Recibida la documentación acreditativa del valor de la oferta económica presentada por Untoria, S.L.U., la mesa de contratación de fecha 23 de mayo de 2025 considera válida su oferta a tenor del informe emitido por el técnico del Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Parques Comarcales, D. Jorge García Esteras en el que se considera que *“UNTORIA S.L.U. justifica adecuadamente el importe económico que presenta, dado que el precio de un concesionario oficial del fabricante del vehículo propuesto, está en línea con lo ofrecido por el licitador, no resultando en venta a pérdidas.”*

En aplicación de las fórmulas previstas en los pliegos las ofertas presentadas que han sido admitidas obtienen las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTOS ECONÓMICA	PUNTOS MOVILIDAD SOSTENIBLE	PUNTOS REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS ASISTENCIA EN CARRETERA	PUNTOS TOTALES
UNTORIA, S.L.U.	48,00	5,00	35,00	12,00	100,00
TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A.	41,63	5,00	30,00	12,00	88,63
MADURGA, S.A.	32,78	5,00	35,00	12,00	84,78

A la vista de todo lo anterior, la mesa de contratación de 23 de mayo de 2025 procedió a:

Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en el suministro denominado “Adquisición de dos vehículos furgoneta transporte de pasajeros de 9 plazas eléctrica o híbrida enchufable a fin de ejecutar las actuaciones contenidas en la resolución del expte. PR-D5000-2022-003854”

1. UNTORIA, S.L.U.
2. TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A.
3. MADURGA, S.A.

Visto que la oferta que ha obtenido la puntuación más elevada era la presentada por la UNTORIA, S.L.U., con NIF B42100545, la mesa de contratación le requirió para que aportara:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 7.556,90 €



Habiendo sido presentada dentro del plazo establecido al efecto la documentación requerida.

Visto lo previsto en los artículos 150, 157, 158 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Excluir del procedimiento licitatorio a Baysan Quality Pro, S.L. con NIF B98355977, a Stellantis & You España, S.A, con NIF A28278026, y a Integral de Automoción 2000, S.A. con NIF A33552357; en virtud de los antecedentes expuestos.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a UNTORIA, S.L.U., con NIF B42100545, en la cantidad de 91.438,56 euros, I.V.A. incluido; al ser la oferta que ha obtenido la puntuación más elevada.

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, una vez transcurridos 10 días naturales siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Sexto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Parques Comarcales, D. Luis Javier Benito Jiménez.

9.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SERVICIO REPARACIÓN CAMIONES, VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4 Y BIBLIOBUSES.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de reparación de camiones, vehículos todoterreno 4x4 y bibliobuses del Servicio de Vías Provinciales cuyo importe es de 100.000,00 € que con un IVA (21%) de 21.000,00 € hace un



presupuesto base de licitación de 121.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 200.000,00 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado una sola proposición por NIF: A42009720 TALLERES SEBAS SA

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 5 de junio de 2025 a TALLERES SEBAS SA, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. TALLERES SEBAS SA.

Segundo.- Requerir a TALLERES SEBAS SA al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:

- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la técnica y profesional:
 - Para personas jurídicas el volumen anual de negocios. Importe mínimo de 200.000,00 €
 - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el



empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Garantía definitiva por importe de 5.000,00 €
- Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

Cuarto.- Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que A42009720 TALLERES SEBAS SA, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

10.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS PALACIO PROVINCIAL, IMPRENTA, OFICINAS Y VESTUARIOS PARQUE MAQUINARIA Y BIBLIOBUSES.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del palacio provincial, imprenta, oficinas y vestuarios del parque de maquinaria y bibliobuses. cuyo importe es de 93.950,81 €, que con un IVA (21%) de 19.729,67 € hace un presupuesto base de licitación de 113.680,48 €. El valor estimado del contrato asciende a 187.901,62 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiendo concurrido a la licitación:

1. NIF: B76779529 DONDORES MANAGEMENT S.L.
2. NIF: B42822239 JER 2004 SERVICIOS GENERALES
3. NIF: B42012757 LIMPIEZAS URBION SL

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 29 de abril de 2025, a JER 2004 SERVICIOS GENERALE. S.L., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta



Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Requerida por la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2025 a JER 2004 SERVICIOS GENERALES S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aportará, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de aptitud establecidos en el pliego.

Presentada la documentación requerida el 21 de mayo de 2025

Visto, el 22 de mayo de 2025 que JER 2004 SERVICIOS GENERALES S.L. no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Acordado por la Mesa de contratación celebrada el 27 de mayo de 2025 requerir a JER 2004 SERVICIOS GENERALES para que acreditara estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Comunicado el requerimiento el 28 de mayo de 2025 vía la Plataforma de contratación del Sector Público a las 09:56 horas dando plazo hasta el 2 de junio de 2025 a las 20:00 fue recibida la documentación el día 2 de junio de 2025 a las 18:22.

Vistos los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las relativas a la Diputación Provincial de Soria y con la Seguridad Social, ambos indican que JER 2004 SERVICIOS GENERALES S.L. no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la Mesa de contratación de 5 de junio de 2025 por unanimidad de sus miembros acordó excluir a JER 2004 SERVICIOS GENERALES S.L. por no haber acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, estando incurso en la prohibición de contratar según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su artículo 71.1º en la letra d) prohíbe contratar a quienes "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen".

Visto que la Mesa de contratación por unanimidad de sus miembros acordó, de conformidad con el artículo 150.2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas



Visto lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Excluir a JER 2004 SERVICIOS GENERALES por no haber acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, estando incurso en la prohibición de contratar según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su artículo 71.1º en la letra d) y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada.

Segundo. Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. LIMPIEZAS URBION SL
2. DONDORES MANAGEMENT S.L

Tercero.- Requerir a LIMPIEZAS URBION SL., al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de:
- Solvencia económica y financiera: Para personas jurídicas el volumen anual de negocios. Importe mínimo de 187.901,62 €
 - Solvencia técnica y profesional: Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos dos de ellos.
 - Garantía definitiva por importe de 4.167,11 €
- Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una



declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Cuarto.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

Quinto.- Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que B42012757 LIMPIEZAS URBION SL., no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

11.- CONVOCATORIA AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA, 2025.

Dada cuenta de las bases de la convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda, ejercicio 2025.

Visto el informe, de fecha 29/05/2025, del departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

"PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Los gastos a subvencionar son: Comunidad, electricidad y calefacción.

Se subvencionarán gastos realizados desde 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

Únicamente se subvencionan los gastos de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 2025- 23110-48008 del presupuesto de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 150.000,00 €.



TERCERA. - BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de 25 años a fecha de finalización de solicitudes, o los de mayor de edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%, o con uno o más menores de régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo y todos ellos convivan con el solicitante.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos que convivan con el solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos, los menores sólo podrán ser computados en una Unidad Familiar, si no hubiera acuerdo, se computarán en la solicitud del progenitor con el que estuvieran conviviendo a 31 de diciembre de 2024.

REQUISITOS:

1. *Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual o titulares de un contrato de arrendamiento o de cesión o viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo. En el caso de viviendas alquiladas o con contrato de cesión; la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda.*

2. *La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.*

3. *La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.*

Las direcciones de suministro y gastos deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento del solicitante.

Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a algún municipio de la provincia de Soria por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.



4. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Quedarán exceptuados de este requisito los solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, los que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.

5. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.

6. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, por no estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad social, así como hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria.

7. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en la base cuarta de la presente convocatoria

CUARTA. - CÓMPUTO DE RENTAS.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias	Límite de Ingresos
1 miembro	15.120,00 € - 1,8 veces IPREM
2 miembros	19.320,00 €- 2,3 veces IPREM
3 miembros	21.000,00 € - 2,5 veces IPREM
4 miembros	25.200,00 € - 3 veces IPREM
5 miembros	29.400,00 €- 3,5 veces IPREM
6 o más miembros	33.600,00 € - 4 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Para el cálculo del límite de ingresos se considera el IPREM anual de 2023; 8.400,00 €, dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2023.

En caso de no disponer de datos acreditativos de ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

QUINTA. - GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2.- DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE

1. *Solicitud normalizada (anexo I)*
2. *Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar, en el que la persona solicitante conste empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente*



convocatoria.

3. *Libro de familia en el caso de tener descendientes o documentación que así lo acredite.*

4. *Si la vivienda es alquilada o cedida; contrato de cesión o arrendamiento integro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.*

5. *Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco. El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el solicitante de la subvención.*

6. *Como documentos justificativos del pago: facturas o recibos de comunidad de propietarios, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención.*

El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados.

En las facturas deberá constar la dirección de suministro. Las direcciones de suministro y gasto deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento del solicitante.

No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras. No serán válidos albaranes, notas de entrega ni tickets.

Los documentos justificativos del gasto y del pago; factura y justificante bancario, deberán estar fechados en el periodo subvencionable, de 1 de marzo 2024 a 28 de febrero de 2025.

En los casos de viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria y contrato de arrendamiento.

7. *Si la persona solicitante acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, durante el periodo subvencionado, se podrá solicitar la ayuda para gastos básicos de vivienda, en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente.*

8. *En el caso de víctima de violencia de género, documento que acredite tal situación (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal...).*

9. *En el caso de familia monoparental, deberá adjuntar la documentación necesaria que acredite la situación, entendiéndose por familia monoparental la constituida por un solo adulto,*



que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %, o con uno o más menores de régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

10. *Título de familia numerosa.*

11. *Cualquier otra documentación aportada junto con la solicitud o recabada por Diputación Provincial para aclarar la situación de la persona interesada.*

3.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

- *DGP: Consulta DNI- NIE.*
- *Tesorería Seguridad Social: estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de Seguridad social.*
- *AEAT: consulta nivel de renta 2023 y estar al corriente de las obligaciones tributarias.*
- *Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral.*
- *No hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria.*

El órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Las solicitudes y documentación serán instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales y fiscalizadas por el Departamento de Intervención.

4.- FINALIZACION DEL EXPEDIENTE

Visto los informes técnicos del departamento de Servicios Sociales y del departamento de Intervención, se resolverán en Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Soria.

El plazo máximo de resolución será de conformidad con el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico o de Edictos de Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

SEXTA. - VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Reunidos los requisitos de la presente convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

La cuantía máxima de la ayuda será de 375 € por unidad familiar de referencia.

En caso de familias monoparentales, familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 425 €.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

En concreto, son incompatibles con las ayudas económicas de urgencia social gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales durante el mismo periodo de consumo subvencionado y misma finalidad.

OCTAVA. - DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

- 1. Presentación solicitud fuera de plazo.*
- 2. No cumplir los requisitos para el acceso según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.*
- 3. No ajustarse al objeto de la ayuda.*
- 4. Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por no estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de obligaciones de Seguridad Social o por hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con*



Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.

5. *Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.*
6. *Limitación presupuestaria.*

NOVENA. - INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009.”*

12.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO A FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA, PLAN SORIA 2025.

Dada cuenta de la convocatoria de concesión de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia, Plan Soria 2025.

Visto el informe, de fecha 22/05/2025, de la Técnico del departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 5 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:



“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

Al igual que ocurre con los establecimientos comerciales rurales, la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural, presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos.

Si bien la Ley 13/2001, de ordenación farmacéutica de Castilla y León delimita las zonas farmacéuticas rurales a razón de 1800 habitantes por oficina de farmacia, la situación real en la provincia es más compleja por su estructura demográfica y geográfica, con núcleos dispersos y



escasamente habitados, que obligan a cubrir muchos kilómetros cuadrados para llegar a los 1800 habitantes.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

SEGUNDA.- FINALIDAD.-

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.- Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Segundo.- Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Ambas, son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Así mismo, cada solicitante podrá optar únicamente a subvención por un solo establecimiento.

TERCERA.- FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47919 “Subv. Farmacias Rurales” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 45.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1.- Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.



2.- Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.

3.- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- *Solicitud en modelo oficial.*
- *Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- *Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.*

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier Administración Pública y solo para esa convocatoria cualquier documento que sea necesario para completar el expediente de solicitud de subvención.

SEXTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.



SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO COMPETENTE.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión mediante concurrencia competitiva.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se comunicará también a los interesados de forma electrónica.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, conforme a los últimos datos oficiales disponibles en el Instituto Nacional de Estadística, atendándose las solicitudes en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

NOVENA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. –

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 € para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 € para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1000 habitantes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de octubre de 2025. Este hecho será certificado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria a solicitud de la Diputación de Soria.



Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el período subvencionable, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 se produjera un cambio de titularidad de la oficina, por cualquier medio, el beneficiario de la subvención deberá solicitar la subrogación de las obligaciones y derechos de esta subvención en el nuevo titular de la oficina de farmacia.

En el caso de que no lo haga se tramitará el oportuno expediente de pérdida del derecho a percibir la subvención por la totalidad de la subvención percibida.

En el caso de subrogación el importe a percibir se dividirá proporcionalmente al tiempo que cada uno haya tenido abierto el establecimiento.

DECIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.-

Los beneficiarios deberán presentar hasta el 20 de noviembre de 2025 la siguiente documentación:

1.- Anexo de justificación.

2.- Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025.

En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, junto con sus justificantes de pago.

3.- Para personas jurídicas:

3.1.- Informe de Datos para la Cotización desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025.

3.2.- Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.



3.3.- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, junto con sus justificantes de pago.

4.- Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Soria donde conste que el establecimiento ha estado abierto al público entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero en el certificado constará la fecha de apertura.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de la apertura.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de contratación.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.*
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en las bases cuarta y décima.*
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, al reintegro de la subvención.



La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial y su reintegro mediante la tramitación del oportuno expediente de reintegro, por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOSEXTA.- DECLARACIÓN DE MINIMIS.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.



DECIMOSÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”

13.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES, PLAN SORIA 2025.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes resinables de propiedad municipal, Plan Soria 2025.

Visto el informe, de fecha 22/05/2025, de la Técnico del departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 5 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar la protección del medio natural, la fijación de empleo en el medio rural, la prevención de incendios forestales, etc.

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados



sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de ellos.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021- 2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende impulsar a los sectores productivos basados en aprovechar los recursos endógenos del territorio, especialmente, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2025.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2025 23160 46205 “Ayuntamientos. subvención. contratación resineros” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 60.000 €.



TERCERA.- BENEFICIARIOS.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 15 de noviembre de 2025 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2026, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

Los trabajadores contratados deberán realizar exclusivamente tareas determinadas en la base primera de esta convocatoria.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Esta convocatoria forma parte del Plan de Empleo de la Diputación.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la



financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

QUINTA.- SOLICITUDES. FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado en sede electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación se practicará exclusivamente en sede electrónica.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos resinables autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Montes propiedad del ayuntamiento.



En caso de que dos municipios solicitantes posean el mismo número de pinos resinables, se ordenarán por orden de presentación, tomado como tal la fecha que determina el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes tendrán garantizada cofinanciación para un contrato de trabajo. Una vez cubierto ese cupo se atenderá el segundo contrato de trabajo de aquellas solicitudes de municipios que hubieran pedido más de uno. Podrán optar a este segundo contrato aquellos municipios que tengan un mínimo de 10.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Una vez cubiertas las solicitudes de ese segundo cupo se atenderá el tercer contrato de trabajo de aquellos municipios que hubieran solicitado tres o más trabajadores y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario. Para poder optar a la tercera ronda y sucesivas el ayuntamiento solicitante deberá tener como mínimo 20.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANO COMPETENTE.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- *Los costes salariales de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de la indemnización por fin de contrato.*

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El período de contratación se extiende desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 1 de marzo de 2026. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

DÉCIMA.- CUANTÍA INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000€, debiendo aportar el ayuntamiento el resto.

El importe máximo de subvención por contrato y trabajador será de 33,34 diarios. Es decir, el coste diario del trabajador, incluyendo costes salariales, Seguridad Social e indemnización por despido, deberá ser igual o superior a 66,68€ al día.

La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del día 9 de abril de 2026, adjuntando el anexo II de justificación.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda



a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES OTORGADAS PARA LA MISMA FINALIDAD.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

DÉCIMO CUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*
- *La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:*
- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.



Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección y en el momento de la firma del contrato.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.”



14.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO AL SECTOR DE LA RESINA, PLAN SORIA 2025.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia, Plan Soria 2025.

Visto el informe, de fecha 22/05/2025, de la Técnico del departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 5 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - Objeto de la subvenciónn.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

Si bien no tiene una gran importancia relativa medido en términos del VAB o de volumen de negocio del sector, la resina es intensiva en mano de obra, dando empleo a aproximadamente cien personas al año.

El sector se ha consolidado en los últimos años como una alternativa de empleo en el medio rural aprovechando los recursos endógenos, en consonancia con la estrategia del Plan Soria, que propugna “el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio soriano, en particular los vinculados a las actividades agroalimentarias, forestales, energéticas y turísticas”.

Las peculiaridades del negocio de los trabajos de resinación, cuya recolección está limitada a unos determinados meses al año por la Junta de Castilla y León, así como la fijación de precios en mercados internacionales requiere para su sostenimiento del apoyo público, que se articula a través de esta convocatoria.

El sector de la recolección de la resina supone aproximadamente cien empleos, ubicados casi en su totalidad en el medio rural. Por consiguiente, el propósito de la convocatoria es apoyar el mantenimiento de esos empleos en el medio rural. Este objetivo se enmarca en el apartado de arraigo de población, en el subapartado 3.3.4, en la parte de otras medidas poblacionales.

Esta convocatoria se incluye dentro del Plan Soria Conectada y Saludable 2021- 2027.



Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

SEGUNDA. - Beneficiarios. Requisitos.

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos a fecha 1 de abril de 2025 incluido, en cualquiera de los siguientes CNAE 0230 “recolección de productos silvestres CNAE 0210 “silvicultura y otras actividades forestales, CNAE 0240 “servicios de apoyo a la silvicultura”, que desarrollen esa actividad en municipios de la provincia de Soria y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Soria.

El domicilio fiscal deberá estar ininterrumpidamente en la provincia de Soria como mínimo entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

TERCERA. - Exclusiones.

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social, sea posterior al 1 de abril de 2025.

CUARTA. - Obligaciones de los beneficiarios.

- *Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo 210 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2025 al 30 de noviembre 2025.*

El alta no podrá ser posterior al 1 de abril de 2025. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.

- *Mantener el domicilio fiscal en Soria durante el período de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio. Solo se admitirán cambios dentro de la provincia.*



- *Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.*
- *Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Realizar el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento antes del 31/12/2025.*

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Diputación, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

QUINTA. - Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2025 23160 47911 "Subvención Apoyo Sector Resina" del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 €.

SEXTA. - Solicitudes, plazo, forma y documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Deberán contener la siguiente documentaciónn:

- *Anexo A. Solicitud de ayuda.*
- *Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.*
- *Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.*
- *Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.*



- *Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.*

En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León y contrato de alquiler de la explotación o documento sustitutivo en que deberá especificarse el monte y número de pinos a explotar.

- *Informe de Datos de Cotización (IDC) mes de marzo/ abril.*

El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado y el domicilio fiscal.

La Diputación Provincial de Soria podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

SÉPTIMA. - CUANTÍA MÁXIMA INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La cuantía máxima por beneficiario será de 1.500€ y año natural, a razón de 0,20 € por pino adjudicado para explotación resinera para el año 2025.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejora.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.



Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

NOVENA. - Criterios de puntuación. -

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediéndose la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

Criterio 1.- Número de pinos adjudicados para su explotación por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente. A igualdad de pinos adjudicados entre dos solicitudes, se ordenarán por el criterio segundo.

Criterio 2.- Número de días en alta como resinero del solicitante, en 2025. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en el año 2025.



Criterio 3.- No haber recibido subvención de la Diputación en las convocatorias de subvención para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo en los tres anteriores ejercicios, 2024, 2023 y 2022.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación por los criterios 1) y 2) se ordenarán en función de si han obtenido o no subvención en esos ejercicios, de forma que, en igualdad de posición en los dos primeros criterios, quien no haya recibido figurará por delante de quien sí la haya recibido.

DÉCIMA. - Modificación de la resolución.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

DECIMOPRIMERA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DECIMOSEGUNDA. - COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

DECIMOTERCERA. - COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES.

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DECIMOCUARTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones en el mes de enero de 2026 siempre que los montes resinados sean de propiedad municipal. Las verificaciones serán las siguientes:

- 1.- Encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Soria, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.*
- 2.- Haber estado dado de alta durante al menos 210 días entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2025 comprobado mediante el informe de vida laboral.*
- 3.- Haber realizado el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento. El pago deberá haberse realizado dentro del año 2025.*
- 4.- Comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no haber recibido subvenciones para la misma finalidad.*
- 5.- Comprobación domicilio fiscal en la provincia de Soria entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.*

En el caso de que el monte resinado sea de propiedad privada el beneficiario deberá presentar la justificación antes del 15 de enero de 2026, acompañada de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:

- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.*
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.*
- En el caso de montes privados: facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta –originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Solo se considerarán válidas las facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.*

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el



beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*
- La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:*
- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.*
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.



DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por: la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la Ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”

15.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL, PLAN SORIA 2025.

Dada cuenta de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a apoyar el relevo generacional de negocios del medio rural, Plan Soria 2025.

Visto el informe, de fecha 22/05/2025, de la Técnico del departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.



De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 5 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán pasar, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento de alguno de las siguientes entidades. Deberán presentar el estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud. Las entidades asesoras son:

- *Cámara de Comercio, Iniciativa impulso emprende.*
- *Grupos de Acción Local.*

Este requisito no será aplicable a los solicitantes que hayan hecho efectivo el traspaso o la adquisición del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero.- *Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Segundo.- *Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*



En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de Diputación. En este caso la parte que traspasa deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

A) Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2025.

B) Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.*
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.*



- *En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.*
- *Mantener el establecimiento abierto al público durante, al menos, 24 meses desde la fecha efectiva del traspaso o compra-venta.*

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 23160 77012, "Subvención Traspaso Negocios Rurales" dotada con 25.000 €.

QUINTA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS.-

Es subvencionable la transferencia de cualquier actividad empresarial ubicado en una localidad de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Soria que:

- *Esté en funcionamiento en el momento de la transferencia de negocio que se traspase o venda por jubilación o cese de actividad.*
- *bien haya permanecido cerrado menos de un año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.*

Están excluidas las actividades que figuran en el Anexo I del TFUE.

El traspaso o venta del negocio deberá realizarse entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que este plazo pueda ampliarse en el caso de que la Junta de Castilla y León amplíe, a su vez, el plazo de ejecución y justificación a la Diputación de Soria.

SEXTA.- COSTES SUBVENCIONABLES.

Lo son únicamente:

- 1.- El coste del traspaso de bienes y derechos.*
- 2.- El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio.*
- 3.-Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.*

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.



SÉPTIMA.- CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenida directamente de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 40% de la inversión subvencionable, con un máximo de 25.000 €.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 31 de octubre de 2025 y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada.*
- 2.- Fotocopia CIF empresa*
- 3.- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.*
- 4.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.*
- 5.- Estudio de viabilidad, elaborado por el solicitante en colaboración con alguna de las entidades enumeradas en la base segunda. Están exentos de presentar este estudio de viabilidad aquellos solicitantes que hubieran hecho efectivo el traspaso o compra venta del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.*
- 6.- En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado: Resolución de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la cláusula segunda.*

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado



para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de forma inversa al número de habitantes de la localidad donde esté ubicado el negocio traspasado o vendido, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

En el caso de que el importe de las solicitudes sea superior al crédito disponible la Diputación podrá optar por realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



DECIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación se presentará hasta el 19 de diciembre de 2025, incluido, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria conectada y saludable, anualidad 2025.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Anexo II, listado de facturas.*
- *Facturas y documentos bancarios probatorios de los pagos efectuados.*

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- *Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- *Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.*

DECIMOCUARTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y el informe favorable del Departamento de Intervención de la Diputación de Soria.



DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 40% de la inversión total.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*



La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 19 de diciembre de 2025 NO se considerarán subvencionables.

DECIMOCTAVA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

VIGÉSIMA.- RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones. - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.”

16.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALICEN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA, PLAN SORIA 2025.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones de apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia, Plan Soria 2025.

Visto el informe, de fecha 22/05/2025, de la Técnico del departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 5 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. –

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la existencia de establecimientos comerciales de primera necesidad en la gran mayoría de los núcleos de población.

Actualmente esos núcleos están atendidos por comercio ambulante que se desplaza para atender, en algunos casos a muy pocos clientes.

Disponer de ese servicio de producto cotidiano aún de forma periódica, sujeta población al medio rural.

En muchos casos el servicio se presta alejado de toda racionalidad económica por el compromiso social de pequeños empresarios que surten de productos perecederos y panadería a una población de edad avanzada que no puede desplazarse a realizar la compra a otros núcleos más grandes con más oferta de producto cotidiano.



La subida de precios del combustible y de la electricidad, con incrementos cercanos al 35% el primero de ellos y superiores a ese porcentaje los segundos, han apretado los ya escasos márgenes del comercio minorista ambulante.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural, La Diputación de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano.

SEGUNDA.- FINALIDAD. -

El objeto de la convocatoria es sufragar parcialmente los gastos derivados de la atención a localidades cuyo comercio de bienes de primera necesidad es atendido de forma ambulante realizados durante los nueve primeros meses de 2025, con el fin de garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, entendiendo por tal la venta de alimentación.

Los sectores beneficiados por la medida son los siguientes epígrafes del CNAE:

1071, 1072, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781 Y 4799. Independientemente de que se incluyan estos CNAES, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Dicho vehículo deberá estar asociado a la actividad empresarial. Quedan excluidos los vehículos turismos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025-23160-47920 "Subv. Comercio ambulante" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 70.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS. -

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los



requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en alguno de los CNAES indicados en la base segunda.

1.-Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Soria entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Se considerará subvencionable el comercio ambulante siempre que preste el servicio de venta ambulante de producto cotidiano en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2025 o la fecha de alta del negocio en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025 (excepto el mes de agosto).

3.- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del CNAE indicados en la base segunda.

4.- Tener un vehículo asociado a la actividad.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención de las cuotas mensuales de autónomos correspondientes a cuotas no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2025 a 30 de septiembre de 2025, con un máximo de 2.500 € por solicitud.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo y, en el caso de personas jurídicas, las cuotas de la Seguridad Social de uno de los autónomos societarios o socios comuneros.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN. -

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- *Solicitud en modelo oficial.*



- *Escrituras de la persona jurídica, documento constitutivo de la comunidad o sociedad civil, en su caso.*
- *Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria.*
- *Declaración Responsable con una relación de los núcleos de población a los que se desplaza y la frecuencia que realiza la actividad de venta ambulante conforme al modelo de la convocatoria.*

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO COMPETENTE. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Reto demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de esta convocatoria.

Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención



solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN. -

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las solicitudes se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos en la orden de la convocatoria.

La cuantía máxima por solicitud de 2.500 €.

1.- Por la media de los habitantes de todas las localidades donde presta el servicio con un máximo de 40 puntos:

- 1-49 habitantes 40 puntos.*
- 50-149 habitantes 30 puntos.*
- 150-250 habitantes 20 puntos.*
- Más de 250 habitantes 10 puntos.*

2.- Por atención a todas las localidades situadas a una distancia inferior a 25 km desde el domicilio fiscal y social: 20 puntos.

3.- Por el número de localidades en las que presta el servicio con un máximo de 20 puntos:

- 1-5 localidades 10 puntos.*
- 6-10 localidades 15 puntos.*
- Más de 10 localidades 20 puntos.*



4.-Por la frecuencia que presta el servicio semanalmente (excluido el mes de agosto), con un máximo de 20 puntos:

- 1-2 días a la semana 10 puntos.
- 3-5 días a la semana 15 puntos.
- 6-7 días a la semana 20 puntos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPATIBILIDAD. -

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

La justificación se realizará hasta el 5 de noviembre de 2025 incluido, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prorroga de ejecución y justificación de la anualidad del 2025 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, este plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Permisos municipales de venta (indicando que la localidad no cuenta con establecimiento comercial permanente ni mercadillo) salvo para los fabricantes de pan.
- Tarjeta de transporte del vehículo asociado a la venta itinerante. En caso de no ser obligatoria, permiso de circulación del vehículo utilizado para realizar la actividad, así como ficha de inspección técnica del mismo.



- *Justificantes de pago de las cuotas de autónomo a la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.*
- *Informe de Bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.*
- *Informe de Vida laboral del autónomo; y en el caso de personas jurídicas el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.*
- *Certificado ATP para transportar alimentos en vehículos.*

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

DÉCIMO TERCERA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la intervención de la Diputación de Soria.

DÉCIMO CUARTA.- INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.*
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base cuarta.*
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”



17.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONTRATACIÓN CONCIERTOS JÓVENES MÚSICOS SORIANOS, 2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria para la contratación de conciertos de Jóvenes Músicos de Soria, que se celebrarán en los meses de julio y agosto en diversas localidades de la provincia de Soria. (BOP núm. 28 de 10 de marzo de 2025).

Visto el informe, de fecha 26 de mayo de 2025, del Jefe de Sección del departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la contratación de los siguientes conciertos del programa “Jóvenes Músicos de Soria”, con cargo a la partida presupuestaria 2025-33010-22661, por un importe total de 24.950 euros:

AGRUPACION	SOLICITANTE	FACTURACION	CIF FACTURACION	IMPORTE
MONIPOLIO	PABLO LLORENTE MATEO	ASOCIACIÓN CULTURAL SWEET SUITE	G42220954	450,00 €
DUO SAUDADE	RAQUEL YAGÜE LUCAS	RAQUEL YA GÜE LUCAS	***9478**	450,00 €
TRIO ORESTE	DIEGO CRISTOBAL ANDALÚZ	VALENTINA BALLESTEROS ORDUÑA	***0151**	650,00 €
CINEMA TRIO SORIA	MARTA MONTERO GARCÍA	MARTA MONTERO GARCIA	***4680**	650,00 €
CUARTETO CON FUOCO	DAMIÁN BEATO DE GRACIA	DANIÁN BEATO DE GRACIA	***0115**	650,00 €
ENSEMBLE A PIACERE	PABLO LLORENTE APARICIO	PABLO LLORENTE APARICIO	***0529**	850,00 €
DUO UNDINE	CARLA ARRAZGARCÍA DE LA ROSA	CARLA ARRANZ GARCÍA DE LA ROSA	***0770**	450,00 €
CUARTETO LÍMITE INFINITO	SILVIA ESCRIBANO LÓPEZ	ASOCACIÓN CULTURAL JOVEN ORQUESTA DE SORIA	G42172148	650,00 €
CHARANGA "LOS CONTRABANDISTAS"	MILAGROS MARTÍNEZ DUQUE	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL CHARANGA CONTRABANDISTAS	G75436790	900,00 €
QUINTETO DE VIENTO	PABLO RUIZ MAQUEDA	ASOCIACIÓN CULTURAL ONIRIC	G75971473	850,00 €
ENSEMBLE ONIRIC	PABLO RUIZ MAQUEDA	ASOCIACIÓN CULTURAL ONIRIC	G75971473	850,00 €
TRÍO DALIAS	CRISTINA RAMPÉREZ ANDRÉS	CRISTINA RAMPÉREZ ANDRÉS	***0206**	650,00 €
DÚO FLAUTA Y FAGOT	LUCÍA LACASTA IZQUIERDO	LUCÍA LACASTA IZQUIERDO	***9641**	450,00 €
DÚO FALUTA Y VIOLONCHELO	LUCÍA LACASTA IZQUIERDO	LUCÍA LACASTA IZQUIERDO	***9641**	450,00 €



CUARTETO KELITIBEROI	CRISTINA GONZÁLEZ SANZ-GÓMEZ	CRISTINA GONZÁLEZ SANZ-GÓMEZ	***9536**	650,00 €
ALBA LAFUENTE	ALBA LAFUENTE CABALLERO	ALBA LAFUENTE CABALLERO	***8733**	450,00 €
SANTA LOKURA SAX	SERGIO SANTA CLOTILDE RUIZ	SERGIO SANTA COTILDE RUIZ	***9736**	450,00 €
QUINTETO CALAVERÓN	CARLOS SANZ SAN MIGUEL	ALBERTO BRIONGOS IZQUIERDO	***5164**	850,00 €
CANTOR -MAJÁN	EDISON GONZALO SUÁREZ CANTOR	EDISON GONZALO SUÁREZ CANTOR	***9247**	450,00 €
DÚO CARMA	ANA MAJÁN NAVALÓN	ANA MAJÁN NAVALÓN	***9907**	450,00 €
TRÍO DALZIR	ANA GARCÍA BUSTOS	BRUNO FERNÁNDEZ SAN JOSÉ	***1276**	650,00 €
SCHERZI BRASS	PABLO RAMIRO ROMERA	PABLO RAMIRO ROMERA	***9830**	850,00 €
CUARTETO SCHERZANDO	NATALIA LAORDEN LLORENTE	NATALIA LAORDEN LLORENTE	***9647**	650,00 €
ADRIÁN HERNÁNDEZ ALTELARREA	ADRIÁN HERNÁNDEZ ALTELARREA	ADRIÁN HERNÁNDEZ ALTELARREA	***1299**	450,00 €
TRÍO BÓREAS	ADRIÁN HERNÁNDEZ ALTELARREA	ADRIÁN HERNÁNDEZ ALTELARREA	***1299**	650,00 €
DÚO TWO REEDS	RAFAEL CACHO PLAZA	RAFAEL CACHO PLAZA	***9887**	450,00 €
VERSATILIS DÚO	RAFAEL CACHO PLAZA	PABLO GRAU ANDRÉS	***8317**	450,00 €
CANTÁBIL DÚO	RAFAEL CACHO PLAZA	RAFAEL CACHO PLAZA	***9887**	450,00 €
TRIUNVIRATO	CARLOS SANZ SAN MIGUEL	RODRIGO CUESTA MURILLO	***8868**	650,00 €
NOELIA ALONSO	NOELIA ALONSO PACHECO	NOELIA ALONSO PACHECO	***9704**	450,00 €
LÍNEA DÚO	CRISTINA GONZÁLEZ SANZ GÓMEZ	CRISTINA GONZÁLEZ SANZ GÓMEZ	***9536**	450,00 €
DÚO MACHADO	SERGIO PIÑA OMEÑACA	GADEA NUÑEZ DE SALOMÓN	***0086**	450,00 €
SERGIO PIÑA OMEÑACA	SERGIO PIÑA OMEÑACA	SERGIO PIÑA OMEÑACA	***0058**	450,00 €
MUXU	NATALIA LAGUENS GETINO	NATALIA LAGUENS GETINO	***9809**	450,00 €
QUINTETO BLOOM	PAULA FUENTEMILLA GARCÍA	ASOCIACIÓN JUVENIL BLUMINE	G13658612	850,00 €
BLUMINE	AMAIA MARÍA GONZALO PÉREZ	ASOCIACIÓN JUVENIL BLUMINE	G13658612	850,00 €
QUINTETO DE CUERDA	HAIMAR ARRIBAS CARNICERO	ASOCIACIÓN JUVENIL BLUMINE	G13658612	850,00 €
HARMONÍA DE CAÑAS	IVÁN CAMACHO SÁNCHEZ BALLESTEROS	JOVEN ORQUESTA DEL SUR DE ESPAÑA	G19615459	650,00 €
DÚO SCHERZO	CLAUDIA LAHUERTA SANZ	SARA PÉREZ MARTÍN	***7084**	450,00 €
TRÍO ELARA	GADEA NUÑEZ DE SALOMÓN	GADEA NUÑEZ DE SALOMÓN	***0086**	650,00 €
NITROY Y ROLAS - DPK ESTUDIOS	IVÁN PALOMAR RECIO - RODRIGO LAS HERAS ALONSO	RODRIGO LAS HERAS	***0798**	450,00 €
PIANO ROMÁNTICO	ELENA LUCAS VICENTE	ELENA LUCAS VICENTE	***5503**	450,00 €

Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por D^a Sofía Arroyo Miranda, por incumplimiento de la base 6^a de la convocatoria, “*el plazo para la presentación de inscripciones finalizará a las 14 horas del día 9 de mayo*”.



Tercero.- Contratar el alquiler de los pianos necesarios para la realización del programa “Jóvenes Músicos de Soria 2025”, con cargo a la partida presupuestaria 2025-33010-22661, hasta un importe máximo de 5.050 euros.

18.- APORTACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA, 2025.

Dada cuenta de escrito de la Fundación Instituto Castellano y Leones de la Lengua adjuntando la liquidación correspondiente a la cuota de esta Diputación Provincial, como miembro del Patronato, para el ejercicio 2025, por importe de 15.453,48 €.

Visto el informe, de fecha 22 de mayo de 2025, del Jefe de Sección del departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el pago de 15.453,48 € a la Fundación Instituto Castellano y Leones de la Lengua, correspondiente a la cuota anual de 2025.

19.- ADQUISICIÓN PUBLICACIONES SORIANAS, 1º SEMESTRE 2025.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas para la adquisición de publicaciones de temática soriana, en relación con la normativa vigente aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2021. (B.O.P. núm. 29, de 12 de marzo de 2021).

Visto el informe de fecha 22 de mayo de 2025 del Jefe de Sección del departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adquirir 25 ejemplares de las siguientes obras, por un importe total de 910,78 euros (IVA incluido), con cargo a la consignación presupuestaria 2025 33010-22003, con destino a las bibliotecas públicas y a atenciones protocolarias:



SOLICITANTE	NIF	TITULO DE LA OBRA	AUTOR	IMPORTE
EDITORIAL EL TEMPLE, S.L.	B81572091	LIBRO A. TAURINA 2025	JOSÉ ANTONIO MARTIN DE MARCO Y OTROS	625,00 €
CRISTINA BENITO SANCHEZ	***7187**	CANTARES DE JOTA EN EL ALTO JALÓN (RECOPIACIÓN)	NEMESIO GARCIA HUERTA	285,78 €

Segundo.- Adquirir 50 ejemplares de las siguientes obras, por un importe total de 4.821,25 euros (I.V.A incluido), con cargo a la partida presupuestaria 2025 33010-22003, con destino a las bibliotecas públicas y a atenciones protocolarias:

SOLICITANTE	NIF	TITULO DE LA OBRA	AUTOR	IMPORTE
PEPITAS DE CALABAZA, S.L.	B26532945	EL FIN DEL MUNDO	CARMELO ROMERO SALVADOR	787,50 €
DAVID ELIAS ACOSTA QUINTUNA (Librería Piccolo)	***0579**	FABULAS SORIANAS DE MILYPICO	VICTOR JOSÉ FERNÁNDEZ PÉREZ	558,25 €
ASOCIACION AMIGOS DE SARNAGO	G42004705	I CONCURSO LITERARIO ABEL HERNANDEZ	VV.AA.	562,50 €
PRAMES	A50223031	RELATOS DE LA CELTIBERIA	JAVIER HERNANDE RUIZ	630,00 €
JOSE ANDRÉS ALVARO OCÁRIZ	***4940**	DIONISIO RIDREJO, UN SORIANO EN EL CORAZÓN DEL ESTADO	JOSÉ ANDRÉS ALVARO OCÁRIZ	728,00 €
EDITORIAL DIFÁCIL S.L.U.	B47543541	POESÍAS FAMILIARES Y DOMÉSTICAS	FERMÍN HERRERO REDONDO	450,00 €
LANTIA PUBLISHING (Libros cc)	B91966879	LA FRONTERA DEL DUERO	CESAR CALVO MEDINA	1105,00 €

20.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS CASTILLO DE BERLANGA, 2025.

Dada cuenta del Convenio con la Asociación Amigos del Castillo de Berlanga para llevar a cabo el Plan de gestión de la Cerca Vieja dentro del conjunto monumental del Castillo de Berlanga de Duero.

Visto el informe, de fecha 21 de mayo de 2025, del Jefe de Sección del departamento de Cultura y Juventud.



De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

"EXPONEN

A.- La Asociación Amigos del Castillo de Berlanga, es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 2002 con la finalidad de la conservación y mantenimiento del Conjunto Monumental del Castillo y su entorno, así como de cualquier otro elemento del patrimonio artístico de la villa de Berlanga de Duero. Desde el año 2001 el Ayuntamiento de Berlanga de Duero es propietario del conjunto monumental del Castillo de Berlanga. En la actualidad la Asociación de Amigos del Castillo de Berlanga ha redactado un proyecto valorado en 150.000 euros para llevar a cabo el plan de Gestión de la Cerca Vieja -muralla medieval de Berlanga-.

B.- La Asociación Amigos del Castillo de Berlanga ha sido adjudicataria de una subvención de la Junta de Castilla y León por valor de 90.352 euros destinada a la financiación de proyectos de gestión de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. con el proyecto Plan de Gestión de la Cerca Vieja -muralla medieval de Berlanga- que tiene como finalidad la restauración y consolidación y creación de un plan de gestión del monumento.

C.- La Diputación Provincial considera que la colaboración institucional es clave para la salvaguarda del patrimonio provincial, considerando de gran interés la implicación del tejido asociativo en la gestión, mantenimiento y restauración de los bienes patrimoniales de la provincia de Soria.

Ambas administraciones, junto con la Asociación de Amigos del Castillo de Berlanga están interesadas en la conservación y la correcta gestión de un conjunto monumental que no es solo un emblema del municipio de Berlanga de Duero sino de toda la provincia de Soria, en el que se desarrollan multitud de actividades culturales que sobrepasan el interés municipal. Razones que justifican la suscripción de este Convenio en el que se establecen las actuaciones que va a desarrollar cada una de las partes para la consecución del fin común.

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de este Convenio establecer un cauce de colaboración entre los firmantes para llevar a cabo el Plan de gestión de la Cerca Vieja dentro del conjunto monumental del Castillo de Berlanga de Duero.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

1.- La Asociación Amigos del Castillo se compromete a:

- a.- Contratar el proyecto de obra y dirección técnica necesarios para llevar a cabo el plan de Gestión de la Cerca Vieja -muralla medieval de Berlanga*
- b.- Solicitar cuantos permisos sectoriales sean necesarios para la ejecución de las obras.*
- c.- Dar traslado a la Diputación del proyecto de obra.*
- d.- Contratar los trabajos que se reflejan en el Plan de Gestión de la Cerca Vieja -muralla medieval de Berlanga y abonar a la empresa adjudicataria.*
- e.- Justificar a la Diputación Provincial de Soria, mediante la documentación que se hace constar en la cláusula tercera de este convenio de colaboración.*

2.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- a.- Colaborar con la Asociación del Castillo de Berlanga en llevar a cabo el plan de Gestión de la Cerca Vieja -muralla medieval de Berlanga-.*
- b.- Efectuar una aportación, como máximo, de 35.000 euros para la ejecución del proyecto del plan de Gestión de la Cerca Vieja -muralla medieval de Berlanga con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-78015. El 50% del importe total concedido a la Asociación se abonará en el momento de la firma del convenio. El restante 50% se abonará una vez justificada la subvención.*

Procederá el reintegro de la subvención por las causas señaladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según el procedimiento contemplado en el art. 42.



TERCERA: JUSTIFICACIÓN

Para la correcta justificación del Convenio será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria que comprenderá tanto las actividades realizadas, con expresa referencia de las que se contemplan en el presente convenio, como las actuaciones dirigidas al mantenimiento de su estructura.*
- *Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas, acta de recepción y certificaciones de obra con sus respectivos justificantes bancarios de pago.*
- *Certificación de ingresos recibidos con indicación de procedencia y cuantía.*
- *Certificación de gastos totales en que se ha incurrido que deberá alcanzar, como mínimo, el doble del importe de la cantidad subvencionada, ya que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima del 50 % del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.*
- *Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

La justificación de la ejecución de las obras y los certificados aludidos a efectos de pago deberá de realizarse con anterioridad al día 7 de noviembre de 2025.

CUARTA.- PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio, y en los carteles de ejecución de las obras se harán constar los logotipos de las Entidades firmantes.

QUINTA.- VIGENCIA

El Convenio tiene una vigencia de un año desde su firma.

En cualquier caso, el convenio perderá su vigencia en el momento del cumplimiento del objeto, con la ejecución de la obra y el posterior pago por parte de la Diputación.



SEXTA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del presente convenio.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

21.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SCHOLA NOSTRA, 2025.

Dada cuenta del Convenio con la Asociación Schola Nostra para la realización de actividades relacionadas con el estudio y difusión de la cultura de la escuela.

Visto el informe, de fecha 22 de mayo de 2025, del Jefe de Sección del departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero: *Que ambas Instituciones están implicadas en el desarrollo cultural de la Provincia de Soria.*

Segundo: *Que la Asociación Schola Nostra promueve el Centro Internacional de la Cultura Escolar (CEINCE) para la realización de actividades relacionadas con el estudio y difusión de la cultura de la escuela.*

Tercero: *Que el CEINCE es un centro integral de documentación, investigación e interpretación acerca de todos los aspectos relativos a la cultura de la escuela, desde una perspectiva multidisciplinar e internacional, en su dimensión histórica y en sus proyecciones actuales y futuras.*

Cuarto: *Que Schola Nostra y CEINCE tienen su sede en la calle Real, número 35 de Berlanga de Duero (Soria), donde realizan la parte principal de sus actividades culturales.*



Quinto: *Que dentro de su labor cultural Asociación Schola Nostra y CEINCE realizan las siguientes actuaciones:*

- a. Recuperación, conservación y difusión del Patrimonio Histórico Educativo, con atención especial al referido a la provincia de Soria.*
- b. Catalogación del Fondo de Manuales Escolares y de la Biblioteca del centro, dotada con unos 50.000 vols.*
- c. Oferta museográfica de exposición estable y monográfica temporal, con proyección en el turismo cultural de la zona y su ámbito de influencia.*
- d. Atención a estancias de investigación de duración variable, con amplia difusión nacional (todas las CC AA) e internacional (en este momento de 53 países).*
- e. Celebración de coloquios, jornadas, seminarios y encuentros académicos (ámbito nacional e internacional).*
- f. Colaboración con diversas instituciones locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en diversas acciones de extensión cultural.*

Sexto. *Que la Diputación de Soria desea apoyar el proyecto cultural y educativo que vienen desarrollando Schola Nostra y CEINCE en la Provincia de Soria.*

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de este Convenio es establecer un cauce de colaboración entre las instituciones firmantes para el sostenimiento del Centro Internacional de la Cultura Escolar.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

A.- La Asociación Schola Nostra y el Centro Internacional de la Cultura Escolar se comprometen a:



a.- Mantener su sede e instalaciones en Berlanga de Duero.

b.- Realizar actividades culturales vinculadas a los objetivos de la asociación durante el año 2025 en la provincia de Soria.

c- Considerar a la Diputación Provincial de Soria como patrocinadora de la Institución, figurando su logotipo en la publicidad de sus actividades, junto a los de otros posibles colaboradores.

d.- Abrir el Museo, como mínimo, tres días por semana durante los meses de verano, Semana Santa y Navidad, mientras que el resto del año se facilitarán las visitas a demanda de los grupos interesados.

e.- Ofrecer a la Diputación Provincial de Soria las exposiciones itinerantes que promueva por si fuera de su interés para su programación cultural.

Los gastos de transporte, seguridad, montaje correrán a cargo de la entidad receptora, que habrá de asegurar además condiciones adecuadas respecto a la instalación (local, iluminación, seguridad).

La Asociación facilitará las vitrinas necesarias para la correcta exhibición de las piezas expuestas.

Las exposiciones deberán hacer constar, de forma destacada, el patrocinio de la Diputación Provincial de Soria en su publicidad.

f.- Ofrecer sus instalaciones, y especialmente el Aula Julián Sanz del Río, para la realización de coloquios y actividades de educación y cultura.

g.- Dar cobertura a relaciones con Universidades con las que se tiene firmado convenio académico y con otras entidades que sufraguen bolsas de estancia de investigadores en el centro.

h.- Potenciar las relaciones internacionales con los países que participan en acciones del CEINCE y, de modo particular, con los países de la Europa del Sur e Iberoamérica.

i.- Ofrecer la conexión de la web del centro a la de la Diputación de Soria, con el fin de publicitar los servicios que ofrece el CEINCE

j.- Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 28 de octubre del año en curso:



- *Justificación económica de los gastos realizados: facturas originales o copias de las mismas debidamente compulsadas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada, acompañadas del pertinente justificante bancario acreditativo del pago de las mismas.*
- *Certificado del secretario de la Asociación de todos los gastos e ingresos derivados de la actividad subvencionada.*
- *Certificado del Sr. Secretario de la Asociación, que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado, habiendo destinado la subvención íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por la Asociación.*
- *Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- *Dossier informativo de la actividad desarrollada.*

A los efectos de la justificación anterior, no serán subvencionables:

- *Los gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura.*
- *Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.*

B.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

a.- Aportar a la Asociación Schola Nostra la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000.- euros) con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010 -48918.

b.- Hacer efectivo el importe de la subvención una vez justificada correctamente con la documentación requerida en la cláusula segunda. No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

TERCERA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.



Penalizaciones:

- *Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de un año.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

22.- CONVENIO CON EL OBISPADO DE OSMA-SORIA PARA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS DE LA PROVINCIA, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Obispado de Osma-Soria y esta Diputación Provincial para la conservación y reparación de Iglesias en la provincia de Soria, durante el año 2025.

Visto el informe, de fecha 26 de mayo de 2025, del Jefe de Sección del departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025 33010-78008, por importe de 150.000 euros, dentro del apartado de subvenciones nominativas.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

I. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Soria, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por



lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

II. Que el Obispado de Osma-Soria actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

III. Que la Diputación Provincial de Soria actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Osma-Soria y la Diputación Provincial de Soria colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias que así lo hayan requerido, situadas en la provincia de Soria, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

SEGUNDA. - Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

- El Obispado de Osma-Soria: 204.552,92 euros.*
- La Diputación Provincial de Soria: 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2025.*
- Cada una de las parroquias beneficiadas por la subvención aportará el resto del coste de la intervención, IVA incluido, y el mismo porcentaje de los honorarios de los arquitectos.*
- El certificado de obra terminada deberá presentarse antes del 2 de diciembre de 2025.*

TERCERA. - Las obras a financiar con cargo a los fondos del presente Convenio son las siguientes:

Parroquia	Ejecución	Presupuesto	Diputación	Obispado	Parroquia
Cañamaque	Cubierta nave y sacristía	94.500,00	28.051,39	38.098,61	28.350,00
La Muela	Cubierta nave	84.000,00	25.373,88	33.426,12	25.200,00



Miño de San. Esteban	Cubierta	155.789,88	46.910,84	62.142,08	46.736,96
Rebollar	Cubierta fase II	127.000,00	44.450,00	63.500,00	19.050,00
Serón de Nágima	Cubierta torre Fase II	18.000,00	5.213,89	7.386,11	5.400,00

CUARTA. - El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados e, igualmente, será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes contratistas, con carácter previo a su contratación, debiendo elegirse la oferta económica más ventajosa.

No obstante, la comprobación por los servicios técnicos de la Diputación Provincial será requisito necesario para el pago de las obras certificadas.

QUINTA. - El Obispado de Osma-Soria se compromete a permitir, previo conocimiento del párroco del templo y autorización escrita del Vicario General, la realización, en las iglesias que han sido objeto del presente convenio desde su inicio, de actos culturales organizados por la Diputación provincial de Soria. Cualquier acto de este tipo, siempre supeditado a los horarios de culto del templo, deberá ser adecuado y respetuoso con el espacio religioso en el que se desarrolla, en conformidad con la normativa universal (cf. CIC cc. 1214; 1210) y diocesana al respecto (cf. BOO 135 [1994] 50).

SEXTA. - Las entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarios para su correcta ejecución.

SEPTIMA. - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. La Diputación Provincial podrá conceder prórroga en la justificación del presente convenio previa solicitud debidamente argumentada por parte del Obispado de Osma-Soria

OCTAVA. - El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y/o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.



Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la estipulación segunda.

NOVENA. - Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

23.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - JUNTA PROVINCIAL DE SORIA-, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Española contra el Cáncer -Junta Provincial de Soria- para el desarrollo de actuaciones preventivas y apoyo psicosocial a personas enfermas de cáncer, sus familiares y el programa piloto de detección precoz en municipios de la provincia, año 2025.

Visto el informe, de fecha 06/06/2025, del departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones,



en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supra comarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, “que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social”.

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

IV. La Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. La Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación de formación y de carácter médico asistencial. Desde esta perspectiva, las funciones de la AECC se articulan con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

- 1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.*



2. *Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.*
3. *Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.*
4. *Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.*
5. *Establecer relaciones con todas aquellas entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la asociación.*

VI. Protocolo General de Actuaciones conjuntas entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la participación de la mujer rural en Campañas de Prevención y en el Programa de Detección precoz del Cáncer de mama en la provincia de Soria; firmado el 27 de enero de 2025. El objeto de dicho Protocolo es establecer el marco general de actuación con la finalidad común de facilitar la participación de la mujer rural en el Programa de Diagnóstico Precoz de Cáncer de Mama y en otras campañas de prevención.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación de Soria y la Asociación Española contra el Cáncer – AECC para la financiación de actuaciones preventivas y de atención psicosocial a enfermos de cáncer y sus familiares y el Programa piloto en consonancia con el Protocolo General de Actuaciones conjuntas para la participación de la mujer rural en campañas de prevención y en el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama, que residan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

CONTENIDOS DEL PROGRAMA

Los contenidos y actuaciones a apoyar desde el presente convenio son las siguientes:

- *Programa de difusión de servicios de la AECC.*
- *Campañas de prevención escolar en centros escolares de la zona rural.*
- *Campañas de prevención en empresas.*



- *Atención psicológica a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria.*
- *Atención social a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria.*
- *Apoyo a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria con voluntarios.*
- *Facilitar el acceso a las pruebas mamográficas de screening para las mujeres de las zonas rurales, a través de proporcionar el transporte gratuito desde sus domicilios hasta el Hospital Santa Bárbara de Soria.*

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas afectadas por procesos oncológicos y sus familias, así como la población en general a través de campañas de prevención.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el trabajo con personas afectadas por procesos oncológicos, sus familias y la sociedad en general, con el fin de conseguir el mayor bienestar de los habitantes de la provincia de Soria.

Así mismo se establece un Programa Piloto en consonancia con el Protocolo firmado entre varias instituciones con el fin de potenciar la participación de las mujeres rurales en la campaña de prevención y en el programa de detección precoz del cáncer de mama en la provincia de Soria. Para ello se establecen los siguientes compromisos:

La Diputación de Soria, se compromete a aportar a la Asociación Española contra el Cáncer – AECC, la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 EUROS), para el desarrollo actuaciones preventivas y de atención psicosocial a enfermos de cáncer y sus familiares que residen en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

La AECC en Soria se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

La AECC se compromete a la ejecución de actuaciones de prevención y atención psicosocial a enfermos de cáncer y sus familiares, así como a la coordinación con el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales y la justificación correspondiente.



CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Diputación de Soria.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Denuncia de las partes.*
- *Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio una vez presentadas la justificación y memoria de actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025-23110-48988.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal la Entidad), en el que haga constar: Anexo II

- *Haber realizado el proyecto objeto del convenio*
- *Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.*
- *Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.*

2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.



3. *Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.*

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

4. *Justificación económica de los gastos realizados:*

- *Certificado del secretario de la entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.*
- *Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.*

5. *Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.*

6. *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

7. *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico, de acuerdo a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.



OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico/a que actuará de secretario/a.*
- Por parte de AECC; el Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.*

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

24.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DEL SERVICIO “SEMILLERO DE PROYECTOS” EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS “EMPRENDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL” Y “EMPRENDIMIENTO EN LA ESCUELA”, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios para el desarrollo en la provincia del servicio de “Semillero de proyectos” y continuar cooperando en la ejecución de los proyectos educativos “Emprendimiento en los Ciclos de Formación Profesional” y “Emprendimiento en la Escuela”, 2025.



Visto el informe, de fecha 22/05/2025, de la Técnico del departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 5 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

***PRIMERO.-** Que la Diputación es una Administración Pública comprometida con el fomento del espíritu emprendedor y con la creación de tejido empresarial, que tiene el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y fijar población en la provincia de Soria a través de diversas actuaciones, por sí misma y en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.*

***SEGUNDO.-** Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.*

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación Provincial de Soria. Esta orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación de Soria en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, para acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”

El nuevo plan incide, al igual que el anterior, en el apoyo al emprendimiento, dedicando incluso recursos propios, como el fondo de dinamización y emprendimiento Soria.

***TERCERO.-** Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y que, además del ejercicio de competencias de carácter público, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria.*

Que la Cámara es una Institución referente en relación al fomento del espíritu emprendedor y en creación y consolidación de empresas, que tiene y ha tenido siempre, el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y la fijación de la población en Soria a través de diversas actuaciones, por sí misma o en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.



CUARTO.- Que con fecha 24 de junio de 2016, la Diputación y la Cámara formalizaron un Convenio marco de colaboración junto con el Ayuntamiento de Soria, para el fomento del espíritu emprendedor y la creación y consolidación empresarial.

Dicho Convenio marco recoge el interés de la Diputación en sumarse al programa “Semillero de proyectos”, puesto en marcha a través del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Cámara con fecha 12 de noviembre de 2013.

En este sentido, la Diputación y la Cámara suscribieron un Convenio de colaboración el 5 de agosto de 2016, mediante el cual se establecieron las condiciones de cooperación para ampliar a la provincia la prestación del servicio del “Semillero de proyectos” y para impulsar los servicios de creación de empresas de la “Ventanilla Única Empresarial” como punto de atención al emprendedor.

Ese convenio se ha venido firmando desde entonces, ampliando su campo de actuación al “Emprendimiento en los ciclos de formación profesional” y al programa educativo de “Emprendimiento en la escuela”.

QUINTO.- Que la Diputación y la Cámara son conscientes de la importancia del servicio prestado en la provincia de Soria por el “Semillero de proyectos”, y de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen su funcionamiento, cuyos objetivos son la fijación de población y la generación de empleo, vistos los resultados obtenidos en materia de creación empresarial en los últimos años.

Que ambas partes también tienen interés en dar continuidad en el desarrollo del programa educativo de “Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional” cuyo objetivo principal es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de dichos ciclos formativos, y en el desarrollo de un programa educativo de “Emprendimiento en la Escuela” cuyo objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria.

Los proyectos de “Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional” y de “Emprendimiento en la Escuela” están plenamente asentados en la comunidad educativa superando las expectativas en los años de funcionamiento.

SEXTO.- Por todo lo anterior, la Diputación y la Cámara tienen intención de prolongar el servicio en la provincia de Soria del “Semillero de proyectos” y de continuar cooperando en la ejecución de los proyectos educativos de “Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”, y “Emprendimiento en la Escuela”, y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Diputación y la Cámara para dar continuidad al servicio de “Semillero de proyectos” en la provincia de Soria, y de continuar cooperando en la ejecución de los proyectos educativos de “Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional” y “Emprendimiento en la Escuela”.

Objetivos y características del “Semillero de proyectos”

El objetivo del “Semillero de proyectos” es tutorizar la viabilidad económica de las iniciativas empresariales, fomentar el espíritu emprendedor, y mejorar la formación y empleabilidad de los emprendedores en la provincia de Soria. Los servicios que se podrán a su disposición son: Asesoramiento personal. Se guiará de forma cercana y personalizada, en la puesta en marcha de su empresa, a través de la realización del plan de negocio de su idea empresarial, para estudiar la viabilidad o no de la misma.

Formación. Se impartirán diversos talleres para desarrollar capacidades y mejorar su formación. Subvenciones. Se informará de todas las ayudas y líneas de financiación que pueden beneficiar a su proyecto empresarial.

Objetivos y características del proyecto educativo “Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”

El objetivo es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de ciclos de formación profesional que se desarrollan en la provincia de Soria. Se tratará de desarrollar la propia iniciativa emprendedora tanto en el ámbito empresarial y hacia el autoempleo, como la actitud intraemprendedora hacia la asunción de responsabilidades. Los objetivos específicos son:

- *Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora.*
- *Reconocer y aplicar las competencias laborales de comunicación, liderazgo y motivación.*
- *Identificar ideas de negocio y definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa.*
- *Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa.*



Objetivos y características del proyecto educativo “Emprendimiento en la Escuela”

El objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria. Este proyecto favorece el desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, a través de valores, actitudes y habilidades emprendedoras. Los objetivos específicos son:

- Contribuir al desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, incluido en ellas el espíritu emprendedor.*
- Adquirir y desarrollar hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.*
- Conocer las normas de funcionamiento grupal y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa o al ámbito social.*

SEGUNDA.-ÁMBITO TEMPORAL:

El ámbito de actuación será la provincia de Soria. El plazo de ejecución de estos proyectos se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se financia con cargo a la partida 2025 23160 48901 "Convenio Cámara Comercio Semillero Empresas" por un importe máximo de 82.000,00 € (OCHENTA Y DOS MIL EUROS).

CUARTA.- PAGOS

El 50% del abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

1.- Poner a disposición de la Cámara los instrumentos y las herramientas necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

2.- En el marco del proyecto educativo de “Emprendimiento en la Escuela” y “Emprendimiento en los ciclos formativos de Formación Profesional”, a formalizar las colaboraciones con los agentes que sean necesarios para la correcta ejecución del programa (Ayuntamiento de Soria, Valnalón Educación Emprendedora, Centros formativos, Dirección Provincial de Educación, etc.).



3.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio. Dichos técnicos camerales deberán contar con la cualificación y formación profesional suficiente y adecuada para ejercer dichas labores.

2.- Justificar el importe del Convenio en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables los recogidos en la siguiente cláusula:

Primero: *Los costes y gastos asociados al “Semillero de proyectos” en los municipios de la provincia:*

- *Hasta el 100% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.*
- *Hasta el 100 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.*
- *Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.*

Segundo: *Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de “Emprendimiento en los Ciclos Formativos de Formación Profesional” en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital:*

- *Hasta el 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.*
- *Hasta el 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.*
- *Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.*

Tercero: *Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de “Emprendimiento en la Escuela” en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital:*



- *Hasta el 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.*
- *Hasta el 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.*
- *Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.*

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD:

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para presentar la justificación concluye el 31 de enero de 2026, inclusive.

Mediante la firma de este Convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La Cámara deberá remitir la siguiente documentación:

- *Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 82.000 euros anuales, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.*
- *Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio con los resultados obtenidos.*
- *Certificado de la Secretaría General con el Visto Bueno del presidente, de la prestación por de la Cámara de los servicios relativos al objeto del presente Convenio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado, indicando la entidad u organismo cofinanciador.*
- *Informe emitido por los centros educativos participantes en el que se indique que se ha realizado la formación y su duración, así como las clases que han participado en cada proyecto.*



DÉCIMA.- IMAGEN CORPORATIVA DE AMBAS INSTITUCIONES:

Tanto la Diputación como la Cámara, se comprometen a cederse sus logotipos para ser utilizados en la promoción de actividades conjuntas. El uso de los mismos quedará limitado a lo establecido en este Convenio, no pudiendo ser empleados para otros fines. Dicho uso no supone cesión alguna de derechos de propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO PRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

La Comisión de Seguimiento estará integrada por 4 representantes de la Diputación y 2 representantes de la Cámara. Presidirá la Comisión el Diputado del departamento de Reto Demográfico o persona en quien delegue, con su voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión la persona que ostente la Secretaría General de la Cámara o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión:

- *Impulsar el cumplimiento del objeto del convenio*
- *Resolver las incidencias que se produzcan*
- *Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo*

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS:

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:



- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 40%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 30%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.*

Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas objetivas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.

DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Tanto la Diputación como la Cámara se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativo.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10:05 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente